



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN No. 008  
( 13 DE ENRO DE 2021 )**

***“Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las que confieren los literales f) y g) del artículo 16 del Acuerdo 03 de 1997 (Estatuto General), y el artículo 32 del Acuerdo 03 de 2015 (Estatuto de contratación), y

**CONSIDERANDO**

Que el Rector de la entidad tiene a su cargo la dirección de la conservación y administración del patrimonio de la Universidad, como lo establece el literal f) del artículo 16 del Estatuto General de la entidad (Acuerdo 03 de 1997).

Que se estima necesario aludir a los alcances de la autonomía universitaria frente a la publicación de los documentos generados con ocasión de la gestión contractual, en los instrumentos dispuestos, para el efecto, por el denominado Sistema de Compra Públicas. En este sentido, la autonomía universitaria, de conformidad con el desarrollo jurisprudencial sobre el tema, no es absoluta, sino que se ejerce *“de acuerdo con la ley”*, como lo prevé el artículo 69 de la Constitución Política.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“(l)as entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”*.

Que, en lo pertinente, el aludido artículo 209 Superior prescribe que *“(l)a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, precisamente, la “publicidad” es uno de los principios rectores de la actividad contractual en la entidad, conforme lo dispone el artículo tercero del Estatuto de contratación, respecto del cual, en su literal k), establece que *“(l)a Universidad garantizará permanente y completo acceso a la información referida a su gestión contractual. Los expedientes que contengan la información correspondiente a los procesos contractuales de la Universidad, durante el tiempo que ésta permanezca legalmente vigente, estarán disponibles para consulta del público”*.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

## RESOLUCIÓN No. 008 ( 13 DE ENRO DE 2021 )

***“Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

Que una expresión de la autonomía en el uso precisamente del SECOP II, como herramienta para la gestión contractual, se encuentra en lo señalado por el Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico de la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”, que, en respuesta a la pregunta sobre cómo puede la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, teniendo en cuenta que su régimen de contratación no se encuentra sujeto al Estatuto General de Contratación Pública, utilizar el “módulo de régimen especial” del SECOP II, para adecuarlo a sus modalidades de selección, respondió lo siguiente:

*“La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE...informa que, las entidades del Estado están obligadas a publicar oportunamente en el SECOP la información resultante de su actividad contractual, sin distinción de su régimen jurídico, naturaleza jurídica o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Además, la Circular Externa Única, en el numeral 1.1., establece, de manera enunciativa, que deben publicar en el SECOP: **‘2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo ‘Régimen Especial’, de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación’.***

*“Es por esto, que las entidades que cuenten con régimen excepcional de contratación, como es el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para poder publicar la información de los procesos de contratación con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo pueden hacer a través de dos módulos: con ofertas y sin ofertas. De tal forma que, puede adelantar sus procesos en esta plataforma de manera transaccional o utilizarlo como herramienta de publicidad, teniendo en cuenta que el SECOP II se encuentra parametrizado para adelantar estos procesos en virtud de sus propios manuales de contratación.*

*(...)*

*“Para usarlo como herramienta de publicidad, la entidad puede crear el proceso de contratación en el SECOP II en el módulo ‘Contratación Régimen Especial’, y publicar todos los documentos del proceso en la fase del proceso. La publicación de los documentos de gestión contractual - incluido el contrato con firma manuscrita - la debe realizar mediante modificaciones del proceso. Si utiliza esta opción, no debe dar clic en la opción ‘finalizar’, dado que la misma cierra el expediente y no permite dar publicidad posterior de ningún documento” (negrilla propia).*

Que, así las cosas, es perfectamente válido, desde el punto de vista normativo y práctico, que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, además, para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 01 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, haga uso del “Módulo de régimen especial” de la plataforma SECOP II como herramienta de publicidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN No. 008  
( 13 DE ENRO DE 2021 )**

***“Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

Que, el 2 de junio de 2020, cumplió cinco (5) años de aplicación la Resolución de Rectoría 262, "Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", que, entre otros temas, reglamenta las modalidades de selección de contratistas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo 03 de 2015.

Que dicha reglamentación ha dado buenos resultados, demostrando ser eficaz en cuanto al cumplimiento de los fines de la contratación en la entidad, de que trata el artículo 2, *ejusdem*, por lo que, con algunas modificaciones en su aplicación, que serán señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, puede mantener su vigencia.

Que, desde hace varios años, la entidad viene desarrollando el aplicativo “Argo”, que pretende soportar la gestión contractual de la entidad, y que, en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa, ha dado excelentes resultados, en términos de practicidad y eficacia. Próximamente, entrará en aplicación la modalidad transaccional del aplicativo, para los mencionados tipos de contratos, y, con el tiempo, seguramente, estará disponible para la totalidad de contratos que celebra la entidad.

Que este módulo, en el cual la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha invertido importantes recursos, hace interfaz, además, con otros aplicativos de la entidad, relacionados con la gestión administrativa. Respecto de este punto, es importante señalar que, *contrario sensu*, SECOP II no interopera con otro tipo de sistemas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL SECOP II LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD.** En los términos del literal k) del artículo tercero del Estatuto de contratación de la entidad y de las normas pertinentes de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, la totalidad de la documentación asociada a los procesos de contratación adelantados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la adquisición de los bienes y servicios que su actividad demanda, deberá publicarse, por medio de la plataforma SECOP II, desde la fase precontractual hasta la liquidación de los correspondientes contratos, en este último caso, cuando proceda.

**PARAGRAFO.** En igual sentido, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa, como la derivada de los contratos, convenios y/o proyectos de extensión,



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

## **RESOLUCIÓN No. 008 ( 13 DE ENRO DE 2021 )**

*“Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

que ejecute el Instituto de Extensión de la Universidad o la dependencia que haga sus veces, deberá ser publicada en la Plataforma SECOP II, en los términos previstos en el presente acto administrativo.

### **CAPÍTULO ÚNICO: PROCESO DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CREACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.** Una vez se cuente con todos los documentos precontractuales necesarios, según la modalidad de contratación, se deberá crear el Proceso en la Plataforma SECOP II, en el módulo de Régimen Especial Sin Oferta, con el número de la necesidad generada en Si-Capital.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Entratándose de contratación directa, en general, y de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa, en particular, se comenzará con la creación del proceso en el SECOP II, en la forma establecida, en su orden, en las Circulares No. 02 de enero 20 de 2020 y 014 de abril 29 de 2020, las cuales pueden ser consultadas en el link <http://www1.udistrital.edu.co:8080/web/vicerrectoria-administrativa-y-financiera/circulares>.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el caso de los procesos públicos de selección de contratistas, esto es, de aquellos que responden a un diseño competitivo o con presentación de ofertas (convocatoria pública, acuerdo marco de precios, bolsa de productos, subasta inversa e invitación privada), la “creación del proceso” estará a cargo de la dependencia en donde se origine la necesidad, con el apoyo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, una vez se haya surtido todo el trámite precontractual necesario.

En estos casos, deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en cuanto la dependencia solicitante deberá elaborar los estudios previos y, con éstos y demás documentos precontractuales, el ordenador del gasto correspondiente solicitará la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. Una vez reunidos los documentos necesarios para adelantar el proceso de selección, el ordenador del gasto remitirá el expediente a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para que adelante el respectivo procedimiento de selección de contratistas.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA CREACIÓN DEL PROCESO COMÚN A TODAS LAS FORMAS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.** Creado el proceso en SECOP II, la dependencia en la que se origina la necesidad enviará al ordenador del gasto la carpeta física, con los documentos que se requieren para la contratación, de conformidad con el listado establecido en el SIGUD, junto con la constancia de creación del proceso en el SECOP II.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

## **RESOLUCIÓN No. 008 ( 13 DE ENRO DE 2021 )**

*“Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

Recibida la carpeta con los documentos necesarios, el ordenador del gasto realizará la revisión que corresponda y verificará que se cumpla con las condiciones exigidas en los estudios previos; acto seguido, realizará la solicitud de contratación y radicará la carpeta física, para el trámite correspondiente, en la Oficina Asesora Jurídica, en la Sección de Compras o en el IDEXUD, según el caso, donde se adelantará el trámite de revisión documental y la elaboración de la minuta, en los términos en que se viene realizando, según los procedimientos de cada dependencia.

**ARTÍCULO CUARTO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.** Respecto de las modalidades de adquisición de bienes y servicios, de características técnicas uniformes y de común utilización, denominadas “acuerdo marco de precios” y “bolsa de productos”, lo relacionado con el trámite y publicación se continuará haciendo como hasta ahora, bajo la consideración de que son procedimientos que se tramitan por órganos externos a la entidad; Colombia Compra Eficiente, en el primer caso, y la Bolsa Mercantil de Colombia, en el segundo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, conforme al cual *“(t)odas las etapas y documentos del proceso de selección denominado Acuerdo Marco de Precios, deberán ser publicados en la Página WEB de la Universidad y en el Portal Único de Contratación Estatal, según lo señalado en el Decreto 1510 de 2013”*, como tampoco de la disposición idéntica que el artículo 45 de la resolución en cita, establece en relación con la modalidad de selección de contratistas denominada “bolsa de productos”.

**ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

- 1) **Frente a la Etapa de Creación del Proceso y Precontractual:** Los responsables de las dependencias donde surjan las necesidades de contratación publicarán la etapa precontractual en la fase de creación del proceso (CDP, estudios previos, certificado de no existencia en planta de personal, solicitud de necesidad y los demás que se requieran, según la modalidad de contratación).
- 2) **Frente a los documentos contractuales:** Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, al IDEXUD o a la Sección de Compras, respecto de las minutas contractuales que elaboren, publicar los contratos, los certificados de registro presupuestal, las pólizas y las actas de aprobación de éstas.
- 3) **Frente a los documentos postcontractuales y de ejecución:** Los supervisores de cada contrato publicarán las actas de inicio, los planes individuales de trabajo y/o cronogramas, los documentos que den cuenta de la ejecución contractual, tales como informes de gestión, cumplidos a



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN No. 008  
( 13 DE ENRO DE 2021 )**

***“Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

satisfacción, actas de entrega, actas de recibo parcial, entre otros, según la modalidad de contratación, así como las actas de liquidación correspondientes, sin perjuicio de que los documentos originales y en físico sean remitidos a las dependencias a cargo de la custodia de las correspondientes carpetas, tal y como lo establece el Manual de Supervisión e Interventoría.

**ARTÍCULO SEXTO: PLAZOS Y RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN.** Para la determinación de los plazos y responsables específicos de la publicación, se deberán modificar los procedimientos de contratación y allí establecerlos claramente. Para el efecto, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, cuyo titular ejerce el liderazgo del Proceso Contractual, coordinará lo correspondiente con las dependencias pertinentes y el Sistema Integrado de Gestión de la entidad (SIGUD).

En todo caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, normativa que regula la publicidad en el SECOP, conforme al cual las entidades están obligadas a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIRTUALIDAD Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Mientras se mantengan las condiciones de no presencialidad, asociadas a la emergencia sanitaria originada por el COVID-19 y otras semejantes, la totalidad de los trámites se realizará de manera virtual, sin perjuicio de que, retornada la normalidad, se alleguen, a la dependencia que corresponda, los documentos físicos originales. De otra parte, los trámites de contratación en curso al momento de ser proferida la presente resolución, continuarán, hasta su finalización, en la forma que vienen siendo adelantados.

**PARÁGRAFO.** Deberá existir total concordancia entre los documentos publicados y los físicos. En caso de inconcordancia entre éstos, prevalecerán los físicos.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular, la Resolución de Rectoría 058 de febrero 28 de 2018, "*Por la cual se reglamenta el procedimiento de publicación de los documentos precontractuales y contractuales en la página Web de la entidad y en el SECOP*".



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN No. 008**  
**( 13 DE ENRO DE 2021 )**

*“Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de enero de 2021.

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
<i>Elaboró</i>	<i>Natalia Pérez Fernández, Profesional CPS OAJ</i>	
<i>Elaboró</i>	<i>Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ</i>	
<i>Revisó y aprobó</i>	<i>Fernando Antonio Torres Gómez, Jefe OAJ</i>	
<i>Revisó</i>	<i>Milena Isabel Rubiano Rojas, Asesora de Rectoría</i>	